



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

TESTIMONIO SOCIAL EMITO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS, DERIVADO DEL PROCESO ADQUISITIVO REALIZADO POR SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN SU MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 44074001-005-2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1016-A1, 998-A1, 2353, 2188, 947-A1, 2204, 2193, 2206, 2384, 2382, 2381, 2377, 1009-A1, 2451, 1008-A1, 2355, 2483, 2458, 2470, 2478, 2477, 2478, 2480, 2479, 2476, 2475, 493-B1, 494-B1, 491-B1, 492-B1, 2467, 2460, 2461, 2462 y 2465.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2484, 2397, 456-B1, 458-B1, 2379, 1039-A1, 2463, 1017-A1, 472-B1, 471-B1, 2466, 495-B1, 1040-A1, 1042-A1 y 930-A1.

Tomo CCV
Número

106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
(SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN No. 44074001-005-2018
PARA LA CONTRATACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-005-2018, realizada por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, celebrada entre el 11 de mayo, fecha de la revisión de las bases y el 22 de mayo de 2018, fecha de substanciación del Contrato-Pedido.

En éste documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del Organismo Público, Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional:

Números de requisiciones	Descripción
DP- 289-2018 DP- 290-2018 DP- 291-2018 DP- 292-2018 DP- 293-2018	Giro comercial 2491: Materiales para Construcción Subgiro comercial: Adquisición de materiales de construcción

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en el artículo en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, determinado por la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación, así como la formalización del contrato respectivo son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Presentación, Apertura y Evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la Substanciación de los contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, a la Coordinación Administrativa del SEIEM como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM y a la Dirección de Instalaciones Educativas como unidad usuaria y ejecutora del Programa de Mantenimiento,.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social
011-2011-VIII
(Rúbrica).

Naucalpan de Juárez, 30 de mayo de 2018.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de mayo de 2018.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura Local de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexicana.

Funciones:

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo al calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-VIII. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM extendió invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo, el 09 de mayo de 2018 se substanció el Contrato-pedido para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área usuaria.- Dirección de Instalaciones Educativas..

Bases.- Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaria, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México SEIEM.

Convocatoria pública.- Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado (SEIEM)

Servicio.- Adquisición de Materiales de Construcción.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante solicitudes de adquisición de bienes, número DP-289/2018, DP-290/2018, DP-291/2018, DP-292/2018 y DP-293/2018 de fecha 11 del mayo de 2018, la Dirección de Instalaciones Educativa del SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados del Estado de México SEIEM la substanciación del procedimiento de adquisición de Materiales de Construcción.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, por su parte, a través del oficio 205C34000/00892/2018 de fecha 11 mayo de 2018, hace constar la disponibilidad de recursos financieros con cargo al presupuesto 2018 del SEIEM contenidos en el Decreto No 268, para dar inicio al proceso de adquisición de Materiales de Construcción por la cantidad de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de instrumentar el procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

LPN-44074001-005-2018	Suficiencia presupuestal 2018
Partida 2491	\$120,000,000.00

Calendario de Actividades

Etapa del procedimiento	Fechas
Requisiciones adquisitivas DP-087/2018; DP-088/2018; DP-089/2018; DP-090/2018; DP-091/201 y DP-092/2018	11 de mayo de 2018
Revisión de Bases.	11 de mayo de 2018
Publicación de la Convocatoria: Compranet; EXCELSIOR y HERALDO DE TOLUCA	14 de mayo de 2018
Venta de Bases	14 al 16 de mayo de 2018
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas.	17 de mayo de 2018
Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones.	22 de mayo de 2018
Acto de Contraoferta	22 de mayo de 2018
Fallo del Adjudicación.	22 de mayo de 2018
Substanciación del Contrato	28 de mayo de 2018

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Debido a la naturaleza de la adquisición objeto del procedimiento adquisitivo no fue necesario celebrar Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 17 de mayo de 2018, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, servidora pública designada por el Coordinador de Administración y Finanzas mediante oficio No. 205C30000/8254/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento con apego en lo dispuesto por los artículos 23, fracción II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracción II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de su Reglamento. Participaron los siguientes Licitantes:

- SPYDER DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.,
- GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V.,
- PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.,
- EDIFICADORA METROPOLITANA CFG, S.A. DE C.V.,

- EDGAPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
- FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.,
- CALLA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.,
- COMERCIALIZADORA CASAL, S.A. DE C.V.,
- HYSOL INDAEL DE MÉXICO S.A. DE C.V. y
- PINTURAS DURASOL S. A. DE C. V.

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se solicitó a los licitantes la presentación de los sobre cerrados que contienen, por separado, sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente. De la revisión cuantitativa efectuada se determinó lo siguiente:

	Licitante	Cumple	Observaciones
	SPYDER DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando únicamente en las partidas 5, 7 y 8.
	GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando únicamente en la partidas 6
	PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando únicamente en las partidas 2 Y 4.
	EDIFICADORA METROPOLITANA CFG, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando únicamente en la partidas 3
	EDGAPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NO	incumple al no presentar sus propuestas en sobre firmado por separado, tal y como se solicitó en los puntos 6.1 y 7.1.1 de las bases del presente proceso, por lo cual se configura el supuesto establecido en el punto 10 de las bases relativas a las "Causas de Desechamiento", específicamente el punto 10.1 que señala <i>"la omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante"</i> .
	FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando únicamente en la partida 1
7	CALLA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	NO	Incumple en su propuesta técnica, al presentar las siguientes inconsistencias: 1.- Únicamente presenta copia simple del Acta Constitutiva, sin entregar original de la misma para su cotejo, entregando dentro de su propuesta técnica solamente documentos originales y copias del acta de protocolización y el poder notarial; por lo que se incumple con lo establecido en el punto 7.2.1.2 de las Bases que señala "Tratándose de Personas Jurídicas Colectivas, Acta Constitutiva de la empresa y de sus modificaciones en caso de haberlas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, en la cual se indique de manera expresa que su objeto corresponde al giro de la presente Licitación Pública Nacional y se relaciona con los bienes a que se refiere este procedimiento de contratación. Estos documentos se deberán de presentar en original y copia fotostática simple para su cotejo, una vez cotejados se procede a la devolución de los originales. Además deberá requisitar el Anexo SEIS de las presentes bases". 2.- No se presenta original de la identificación oficial del representante legal y persona que asiste al presente acto para cotejo 7.2.1.13 Por las omisiones antes mencionadas, se configura el supuesto establecido en el punto 10 de las bases relativas a las "Causas de Desechamiento", específicamente el punto 10.1 que señala <i>"la omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante"</i> .
8	COMERCIALIZADORA CASAL, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública, participando únicamente en la partida 1
9	HYSOL INDAEL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	NO	Incumple en su propuesta técnica, al no presentar la Carta solicitada en el punto 7. 2. 1. 14. En los términos establecidos en las bases, pues solo presenta la carta manifestando que su representada se compromete a cumplir con lo solicitado en el punto 17.1 de las Bases, sin describir detalladamente los requerimientos señalados en el punto antes mencionado y que a la letra señalan:

		DISPOSICIONES GENERALES" 7.1. SOBRE LOS BIENES 7.1.1. <i>El proveedor garantizará que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos. En todo caso, se estará a lo dispuesto por las leyes aplicables en la materia.</i> 7.1.2 <i>El proveedor deberá sustituir el bien suministrado que no cumpla con las especificaciones solicitadas, y/o cuente con defectos o vicios ocultos, dentro de un plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.</i> 17.1.3. <i>Los gastos derivados de la entrega y reposición de los bienes, será exclusivamente responsabilidad del proveedor.</i> 17.1.4 <i>El proveedor será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los bienes o hasta el momento total de su entrega.</i> 17.1.5. <i>El proveedor será el total responsable de cualquier violación de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, registros o derechos de autor, que se originen en relación a los bienes, excluyendo de toda responsabilidad al Organismo.</i> Por las omisión antes mencionada, se configura el supuesto establecido en el punto 10 de las bases relativas a las "Causas de Desechamiento", específicamente el punto 10.1 que señala "la omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante".
10	PINTURAS DURASOL S. A. DE C.V.	NO Incumple en su propuesta técnica, al no presentar los documentos originales para su cotejo al momento de la entrega de sus sobres de la propuesta técnica y económica. Por las omisión antes mencionada, se configura el supuesto establecido en el punto 10 de las bases relativas a las "Causas de Desechamiento", específicamente el punto 10.1 que señala "la omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante".

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en las bases y de acuerdo a la revisión cuantitativa realizada, se aceptaron de las siguientes propuestas técnicas:

LICITANTE	PROPUESTA
SPYDER DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V.	Aceptada
PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.	Aceptada
EDIFICADORA METROPOLITANA CFG, S.A. DE C.V.	Aceptada
EDGAPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Desechada
FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.	Aceptada
CALLA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Desechada
COMERCIALIZADORA CASAL, S.A. DE C.V.	Aceptada
HYSOL INDAEL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	Desechada
PINTURAS DURASOL S. A. DE C. V.	Desechada

La servidora pública designada y los licitantes C. Francisco Javier Canales González, representante legal de la empresa SPYDER DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.; C. Ernesto Hernández Benítez representante legal de la empresa GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V. y C. Pablo Céspedes Pesqueira, representante legal de la empresa PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V. rubricaron las propuestas aceptadas en representación de los licitantes presentes.

Del análisis cuantitativo de la Propuesta Económica se desprende lo siguiente:

SPYDER DISTRIBUTION, S.A. DE C.V. oferta las partidas 5, 7 y 8 por un monto de \$25,392,028.80 (veinticinco millones trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 80/100 M. N.)

GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V. oferta en la partida 6 por un monto de \$12,986,766.00 (doce millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)

PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V. oferta en las partidas 2 y 4 por un monto de \$15,177,521.78 (quince millones ciento setenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 78/100 M. N.)

EDIFICADORA METROPOLITANA CFG, S.A. DE C.V. oferta en la partida 3 por un monto de \$20,160,000.00 (veinte millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.)

FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. presenta todas las partidas, pero solo oferta la partida numero 1 por un monto de \$25,691,111.60 (veinte millones seiscientos noventa y un mil ciento once pesos 60/100 M. N.)

COMERCIALIZADORA CASAL, S.A. DE C.V. oferta la partida 1 por un monto de \$40,039,223.00 (cuarenta millones treinta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M. N.)

VIII. COMITÉ DE ADQUISICIONES

El día 22 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, tuvo verificativo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM a fin de realizar la EVALUACIÓN CUALITATIVA de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Presencial No 44074001-005-18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, emitiendo el ACUERDO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SEIEM/CAS/SE-03/002/18, mismo que sirve de fundamento para la emisión del fallo a partir de las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, 87 y 88 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 11 de las bases respectivas; los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, son los siguientes:

- El Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas, verificando que en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las presentes bases.
- El criterio de evaluación de las propuestas que se aplicará en el presente procedimiento adquisitivo será el binario; tomando en consideración lo siguiente: la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- El comportamiento de los licitantes ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan lo solicitado.
- El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo.
- Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean éstas mejores o cumplan con lo requerido en bases.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, con base en los criterios de análisis y evaluación y lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de las ofertas técnicas y económicas, de lo que resultó lo siguiente:

SPYDER DISTRIBUTION S.A. DE C.V.

Partida	Descripción del bien	Marca y/o Fabricante	Unidad de medida	Cantidad		Observaciones	Cumple técnicamente
				Mínima	Máxima		
5	Kit de malla ciclónica 2.0 mts altura para 20 mts	GRUPO INDUSTRIAL TAURO S.A DE C.V	Kit	1,004	1,674	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. • La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 5 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí cumple
7	Varilla Corrugada de 3/8"	ACEROS CORSA S.A DE C.V.	Tonelada	270	450	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. • La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 7 del anexo número 1, 2 y 2 bis. 	Sí Cumple
8	Varilla Corrugada de 1/2"	ACEROS CORSA S.A DE C.V.	Tonelada	84	140	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. • La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 8 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí Cumple

GRUPO ORIGU S.A. DE C.V.

Partida	Descripción del bien	Marca y/o Fabricante	Unidad de medida	Cantidad		Observaciones	Cumple técnicamente
				Mínima	Máxima		
6	Block macizo No. 12	MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES CASTILLO	millares	686	1,143	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. • La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 6 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí Cumple

PINTURAS Y TEXTURIZADOS S.A. DE C.V.

Partida	Descripción del bien	Marca y/o Fabricante	Unidad de medida	Cantidad		Observaciones	Cumple técnicamente
				Mínima	Máxima		
2	Pintura Vinílica Blanca	PINTEX PINTURAS Y TEXTURIZADOS S.A. DE C.V. MODELO : SUPER COLOR	Cubeta 19 litros	3,390	5,650	<ul style="list-style-type: none"> Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 2 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí Cumple
4	Pintura amarillo tráfico	PINTEX PINTURAS Y TEXTURIZADOS S.A. DE C.V. PYT PAVIMENTO	Cubeta 19 litros	1,260	2,100	<ul style="list-style-type: none"> Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 4 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí cumple

EDIFICADORA METROPOLITANA CFG S.A DE C.V.

Partida	Descripción del producto	Marca y/o Fabricante	Unidad de medida	Cantidad		Observaciones	Cumple técnicamente
				Mínima	Máxima		
3	Impermeabilizante Prefabricado.	PROTECSA S.A DE C.V.	Rollo de 10 m2	6,720	11,200	<ul style="list-style-type: none"> Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 3 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí Cumple

FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.

Partida	Descripción del producto	Marca y/o Fabricante	Unidad de medida	Cantidad		Observaciones	Cumple técnicamente
				Mínima	Máxima		
1	Cemento tipo CPC	CRUZ AZUL	Tonelada	4,620	7,700	<p>Se desecha la propuesta técnica en virtud de las siguientes razones y fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Primera.- La muestra física entregada en el acto de presentación y apertura de propuestas como parte de su propuesta técnica, el licitante la presentó con un empaque de plástico y del saco roto, y su empaque despedazado. Lo anterior incumple en lo estipulado en el punto 8.2 de las bases, que dispone presentar las <u>muestras identificadas con una etiqueta indicando: número y nombre del procedimiento de contratación, descripción del bien conforme el Anexos Dos y Dos BIS de las bases.</u> Fundamento.- Lo anterior actualiza la causal de desechamiento de las propuestas establecida en el numeral 10.1, que dispone.- La omisión, error o <u>incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos</u> en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante. Segunda.- En virtud de la razón que antecede (por la falta de la etiqueta), no acredita con la etiqueta que la descripción del bien ofertado cumpla con lo requerido en los Anexos Dos y Dos BIS de las bases. Fundamento.- Lo anterior actualiza la causal de desechamiento de las propuestas establecida en el numeral 10.8, que dispone.- <u>No presentar la documentación necesaria para la comprobación</u> de los datos requeridos. Además de la causal de desechamiento contenida en el numeral 10.1, que se tiene aquí por transcrita en obvio de repeticiones innecesarias. 	No Cumple

						<ul style="list-style-type: none"> Tercera.- No cumple con señalado en el anexo 2 BIS toda vez que no presentó el certificado de calidad emitido por un laboratorio de calidad autorizado por la EMA de la norma de calidad <u>NMX-C-414-ONNCCE-2017</u> en virtud de que solamente presenta la portada de la NORMA calidad NMX-C-414-ONNCCE-2017. <p>Cabe señalar que presentó el certificado de calidad NMX-C-414-ONNCCE-2014 el cual ya no esta vigente toda vez que con la entrada en vigor de la norma de calidad NMX-C-414-ONNCCE-2017 se canceló la vigencia de la NMX-C-414-ONNCCE-2014.</p> <p>Fundamento.- Lo anterior actualiza la causa de desechamiento de las propuestas, identificada con el numeral 10.13 de las bases, que dispone: Si no cumple con los valores establecidos en las pruebas y normas de calidad de las muestras, de acuerdo a lo señalado en el Anexos Dos y Dos BIS de la presente licitación</p> <p>Todo lo anterior con fundamento en lo señalado en el Artículo 37 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Artículo 87 y 88 su Reglamento</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

COMERCIALIZADORA CASAL S.A. DE C.V.

Partida	Descripción del producto	Marca y/o Fabricante	Unidad de medida	Cantidad		Observaciones	Cumple técnicamente
				Mínima	Máxima		
1	Cemento tipo CPC	CEMENTOS Y CONCRETOS MOCTEZUMA S.A DE C.V.	Tonelada	4,620	7,700	<ul style="list-style-type: none"> Cumple técnicamente con lo solicitado en bases. La Muestra física se apega justa exacta y cabalmente a la partida número 1 del anexo número 1, 2 y 2 bis 	Sí cumple

Derivado de lo anterior, y como resultado del análisis de las Propuestas Económicas de las empresas Licitantes que cumplieron con los requisitos estipulados en las Bases de la Licitación Pública, se procede a la adjudicación de la siguiente manera:

SPYDER DISTRIBUTION S. A. de C. V, oferta las partidas 5, 7 y 8 por un monto de \$25,392,028.80 (veinticinco millones trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 80/100 M. N.)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
	KIT MALLA CICLONICA 2.0 MTS ALTURA PARA 20 MTS	KIT	1004	16741	\$5,770.00	\$5,793,080.00	\$9,658,980.00
	VARILLA CORRUGADA DE 3/8	TONELADA	270	450	\$20,730.00	\$5,597,100.00	\$9,328,500.00
	VARILLA CORRUGADA DE MEDIA PULGADA	TONELADA	84	140	\$20,730.00	\$1,741,320.00	\$2,902,200.00
SUTOTAL						\$13,131,500.00	\$21,889,680
IVA						\$2,101,040.00	\$3,502,348.80
TOTAL						\$15,232,540.00	\$25,392,028.80

GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V. oferta la partida 6 por un monto de \$12,986,766.00 (doce millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
6	BLOCK MACIZO NO. 12	MILLAR	686	1143	\$9,794.83	\$6,719,253.38	\$11,195,487.93
SUTOTAL						\$6,719,253.38	\$11,195,487.93
IVA						\$1,075,080.54	\$1,791,278.07
TOTAL						\$7,794,333.92	\$12,986,766.00

PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V. oferta las partidas 2 y 4 por un monto de \$15,177,521.78 (quince millones ciento setenta y siete mil quinientos veintiún pesos 78/100 M. N.)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
2	PINTURA ACRILICA	CUBETA	3,390	5,650	\$1,547.41	\$5,245,719.90	\$8,742,866.50
4	PINTURA AMARILLO TRAFICO	CUBETA	1,260	2,100	\$2,067.24	\$2,604,722.40	\$4,341,204.00
SUTOTAL						\$7,850,442.30	\$13,084,070.50
IVA						\$1,256,070.77	\$2,093,451.28
TOTAL						\$9,106,513.07	\$15,177,521.78

EDIFICADORA METROPOLITANA CFG, S.A. DE C.V. oferta la partida 3 por un monto de \$20,160,000.00 (Veinte Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
3	IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO	ROLLO DE 10M2	6,720	11,200	\$1,551.72	\$10,427,558.40	\$17,379,310.34
SUTOTAL						\$10,427,558.40	\$17,379,310.34
IVA						\$1,668,409.34	\$2,780,689.66
TOTAL						\$12,095,967.74	\$20,160,000.00

COMERCIALIZADORA CASAL, S.A. DE C.V. oferta la partida 1 por un monto de \$40,039,223.00 (Cuarenta Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitrés 00/100 M. N.)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
1	CEMENTO TIPO CPC	TONELADA	4,620	7,700	\$4,482.75	\$20,710,305.00	\$34,517,175.00
SUTOTAL						\$20,710,305.00	\$34,517,175.00
IVA						\$3,313,648.80	\$5,522,748.00
TOTAL						\$24,023,953.80	\$40,039,923.00

Participaron en la sesión del Comité los siguientes funcionarios: C.P. Erendida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y Presidenta Suplente del Comité; el C. David Alejandro Vázquez Nogales por el Órgano Interno de Control, el Lic. Joaquín Raúl Benitez Vera, representante del área Jurídica, el Lic. Mario Ramón Alva Fuentes, Subdirector de Finanzas, el C. Ignacio ibargüengoitia franzony, Director de Instalaciones Educativas como representante del área usuaria, el Lic. Carlos Montfort Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité, y el Lic. Guillermo Talavera Maruri, Jefe del Departamento de Adquisiciones, invitado permanente al Comité.

IX ACTO DE CONTRAOFERTA.

La funcionaria designada informó al oferente participante que los precios ofertados se encuentran dentro del precio de mercado captado, o su propuesta no calificó en la etapa de análisis cualitativo. Por lo que no era necesario recurrir al procedimiento de contraoferta.

X FALLO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el punto 11.2, de las bases respectivas, se DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR, los bienes objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor de los oferentes que a continuación se mencionan:

SPYDER DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
5	KIT DE MALLA CICLONICA 2.0 MTS ALTURA PARA 20 MTS. Malla fabricada de alambre galvanizado, resistencia de FY 2530 KG/CM2 en cal. 10.5. Abertura de 69 MM, altura de 2,00 MTS terminación en nudo (rollo de 20 MTS de largo) Garantía de 12 meses. Norma NMX-B-013-CANACERO-2008. 26 metros lineales de tubo galvanizado de 33 mm STD cal. 20 12 metros lineales de tubo galvanizado de 48 mm STD cal. 18 5.50 metros lineales tubería de 60 mm STD cal. 18 2 abrazaderas arranque 48 6 abrazaderas arranque 60 12 abrazaderas tensión 60 20 metros lineales de alambre liso galvanizado cal. 10.5 19 metros lineales de alambre liso galvanizado cal. 12.5 2 armella de 5/6 X 3 1/2" con tuerca hexagonal 5 capuchas simples de fierro galvanizado de 48 mm 2 capuchas simples de fierro galvanizado de 60 mm 2 cerchas de 3/4" X 2.00 2 coplee oreja 33 4 coplee simple 33 2 tensor simple 12 tornillos coche de 5/16" X 1 1/4" con tuerca tornillos coche de 5/16" X 1 1/4" con tuerca	KIT	1004	16741	\$5,770.00	\$5,793,080.00	\$9,658,980.00
7	VARILLA CORRUGADA 3/8. (95 mm) alta resistencia de FY=4200 KG/CM2 procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto longitud de 12 MTS doblada por la mitad en 150 varillas por tonelada grado 42 designación número 3 la presentación deberá ser en atados de 10 varillas de acuerdo a la NMX-B-506-CANACERO-2011 garantía de 12 meses	TONELADA	270	450	\$20,730.00	\$5,597,100.00	\$9,328,500.00
8	VARILLA CORRUGADA 1/2. (12.7 mm) alta resistencia de FY=4200 KG/CM2 procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto longitud de 12 MTS doblada por la mitad en 150 varillas por tonelada grado 42 designación número 4 la presentación deberá ser en atados de 10 varillas de acuerdo a la NMX-B-506-CANACERO-2011 garantía de 12 meses	TONELADA	84	140	\$20,730.00	\$1,741,320.00	\$2,902,200.00
SUTOTAL						\$13,131,500.00	\$21,889,680
IVA						\$2,101,040.00	\$3,502,348.80
TOTAL						\$15,232,540.00	\$25,392,028.80

Por un importe total con IVA de \$25,392,028.80 (veinticinco millones trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 80/100 M. N.)

GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
6	BLOCK MACIZO NO. 12. tabique solido 12 cm de ancho +- 2mm por 20 cm alto +- 3mm x 40 cm largo +- 2mm, area brutas de 476 cm2, peso por pieza de 14 kg sujeto a una variación del 6%, resistencia area bruta 40 kg/cm2, color gris , textura rugosa normas nmx-c-404-onnce-2012 nmx-c-401-onnce-2013	MILLAR	686	1143	\$9,794.83	\$6,719,253.38	\$11,195,487.93
SUTOTAL						\$6,719,253.38	\$11,195,487.93
IVA						\$1,075,080.54	\$1,791,278.07
TOTAL						\$7,794,333.92	\$12,986,766.00

Por un importe total con IVA de \$12,986,766.00 (doce millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)

PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
2	PINTURA VINILICA BLANCA. Cubeta de 19 litros formulada a partir de resinas estireno-acrlicas y pigmentos inorgánicos, acabo satinado, peso específico 1:32 G/ML +/- 0.05 G/ML, según método ASTM D1475 porcentajes de solidos totales: 50% +/- 1% según método D1644; resistencia al desgaste por lavado mínimo de 7,000 ciclos, analizado por profeco; libre de bromodichlorometano metilbenceno, bromoformo, según método EPA 8260; menos de 10 PPM de cadmio mercurio cromo antimonio y plomo determinado con thermo scientific; cumplir requerimientos de certificación leed garantía de 15 años; poder cubriente de 96% +/- 1% según método ASTM D2805-96 A norma mexicana NMX_C_423-ONNCCE-2003	CUBETA	3,390	5,650	\$1,547.41	\$5,245,719.90	\$8,742,866.50
4	PINTURA AMARILLO TRAFICO. Base solvente a base de resinas alqulicas cortada en tolueno modificada con hule clorado. Cubeta de 19 litros tiempo de secado al tacto máximo de 5 minutos y secado al duro máximo de 30 minutos cumple con características de PSH base solvente tipo I de tabla 1. Porcentaje de solidos totales de 70% +/- 2%, según método ASTM finura hegman 5H según método ASTM D1210; menos de 10 PPM de mercurio y antimonio menos de 2000 PPM de cromo menos de 1500 PPM de plomo determinado con termo scientific. Garantía mínima de 12 meses. Norma N-CMT-5-01-001/05.PINTURA AMARILLO TRAFICO	CUBETA	1,260	2,100	\$2,067.24	\$2,604,722.40	\$4,341,204.00
SUTOTAL						\$7,850,442.30	\$13,084,070.50
IVA						\$1,256,070.77	\$2,093,451.28
TOTAL						\$9,106,513.07	\$15,177,521.78

Por un importe total con IVA de \$15,177,521.78 (quince millones ciento setenta y siete mil quinientos veintiún pesos 78/100 M. N.).

EDIFICADORA METROPOLITANA CFG, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
3	IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO. Rollo impermeable laminar prefabricado de alta calidad compuesto refuerzo central de fibra poliéster de 180 GR/M2 con asfalto modificado SBS (estireno-butadieno-estireno) de 1X10 MT con espesores de 4 .0 MM acabado en gravilla esmaltada terracota materia prima de excelente calidad bajo la norma NMX-C-437-ONNCCE-2004 "industria de la construcción - mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polimeros del tipo APP y SBS – especificaciones y métodos de prueba". certificado por el organismo nacional de normalización y certificación de la construcción edificación, en el cumplimiento de la norma NOM-018-ENER-2011 con el certificado NYO-017-004/17.	ROLLO DE 10M2	6,720	11,200	\$1,551.72	\$10,427,558.40	\$17,379,310.34
SUTOTAL						\$10,427,558.40	\$17,379,310.34
IVA						\$1,668,409.34	\$2,780,689.66
TOTAL						\$12,095,967.74	\$20,160,000.00

Por un importe total con IVA de \$20,160,000.00 (Veinte Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.)

COMERCIALIZADORA CASAL, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total máximo
1	CEMENTO TIPO CPC. Compuesto con clase resistente 30-RRS con característica especial resistencia a los sulfatos RS (CPC 30-R RS); tiempo de fraguado inicial mínimo de 45 minutos y final máximo de 600 minutos, trióxido de azufre (SO ₃) (%) máx. 4.0 % el tipo clase de Resistencia y característica especial deberán venir impresos en los sacos debe cumplir con norma mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2017 publicada en el diario oficial de la federación el día 30 de agosto de 2010 garantía de 4 meses	TONELADA	4,620	7,700	\$4,482.75	\$20,710,305.00	\$34,517,175.00
SUTOTAL						\$20,710,305.00	\$34,517,175.00
IVA						\$3,313,648.80	\$5,522,748.00
TOTAL						\$24,023,953.80	\$40,039,923.00

Por un importe total con IVA de \$40,039,223.00 (cuarenta millones treinta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el último párrafo del punto 2.1.1 de las Bases, correspondiente al "Lugar de Entrega de los Bienes", las partidas 1,2, 4 y 5 se deberán entregar en el Almacén empleados y entarimados.

TERCERO.- Los proveedores adjudicados deberán cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto 12 de las bases.

CUARTO. Los proveedores adjudicados deberán cumplir con el plazo de entrega de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1.2. de las bases correspondientes.

QUINTO. La garantía de cumplimiento del contrato, deberán entregarla los proveedores adjudicados, en la forma y términos establecidos en el punto 12.4. de las bases.

SEXTO. Notifíquese a los licitantes participantes el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma el día 22 de mayo de dos mil dieciocho, la convocante.

L.A.F. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SEIEM

XI CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de adquisición de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes fijados en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-005-18, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y substanciación de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM y los oferentes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIÓN

Considerando la importancia de los materiales de construcción aprobados en la Licitación Pública número LPN 44074001-005-18, y dado que tendrán un impacto relevante en la calidad de los servicios educativos que el SEIEM imparten en el Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de su control, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deben ser revisadas y sancionadas por las autoridades de las unidades educativas atendidas.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
 Testigo Social
 011-2011-VIII
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1121/2013.

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR RAMÍREZ CERRO MIGUEL ÁNGEL, EN CONTRA DE MORENO RÍOS JORGE Y/O CABALLERO MARIN ELIA SELENE, EXPEDIENTE 1121/2013, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

... Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la reforma publicada en la GACETA OFICIAL de esta Ciudad el Catorce de Julio de Dos Mil Catorce se saca a pública subasta el inmueble embargado en autos ubicado en Calle Valle de Tormes número doscientos cuarenta y dos, supermanzana siete, lote veintiuno, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada con la rebaja del veinte por ciento arrojando UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para su cumplimiento atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.....

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1016-A1.-5 y 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VERGARA PERALTA YOLANDA, en contra de JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ SALAZAR, expediente

número 519/2013, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno marcado con el número 21, manzana 3 y casa en el construida, marcada con el número 20 de la calle Fuente del Olivo Fraccionamiento Lomas de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$6'293,695.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$629,369.50 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Para su publicación por dos veces en los estrados de éste Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico EL ECONOMISTA, así como en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirvan ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de esa localidad debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-Ciudad de México, a 4 de mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

998-A1.-4 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 120/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CASTAÑEDA HUERTA ISRAEL, EXPEDIENTE 120/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas tres de mayo y dos de marzo dos mil dieciocho ordenó: sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA CALLE PARQUE DE LA COLINA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SON LOS LOTES FUSIONADOS 13 (TRECE) Y 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 24 (VEINTICUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble materia de dicha almoneda, es la cantidad de \$4'784.000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2353.-4 y 14 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LEIDA LEÓN MARTÍNEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 590/2016 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, (Pérdida de la Patria Potestad), promovido por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de LEIDA LEÓN MARTÍNEZ en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos para efectos de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.;

Ahora bien, se le demanda, las siguientes prestaciones:

1.- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce la demandada LEIDA LEÓN MARTÍNEZ, sobre los menores JOSUÉ, ÁNGEL Y EDGAR ÁLAN de apellidos LEÓN MARTÍNEZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 Fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

2.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGÍTIMO a favor de los menores JOSUÉ, ÁNGEL Y EDGAR ÁLAN de apellidos LEÓN MARTÍNEZ, a la Institución que represento.

3.- El pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL, y en su momento definitiva suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres JOSUÉ, ÁNGEL Y EDGAR ÁLAN de apellidos LEÓN MARTÍNEZ.

4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Toluca, México el treinta de abril de dos mil dieciocho DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2188.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACASE A: GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

Que en los autos del expediente número 56/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JORGE NÁJERA ARREDONDO en contra de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, por auto dictado en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "El Rapsoda", de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta del demandado:

PRESTACIONES:

A).- De GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o "SAN ILDEFONSO", ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Tercera Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, Volumen 15, libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de febrero de 1960, a favor DE GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

B).- LA CANCELACION parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS Y TERAN bajo la partida Número 132, Volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de febrero de 1960, respecto de la fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero, que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o "SAN IDELFONSO" ubicado en "CASA VIEJA" "CASA BLANCA" (hoy Tercera Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero. Estado de México.

C).- En su momento procesal oportuno reclamo la INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA dentro del presente juicio, respecto de la Fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o "SAN IDELFONSO", ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Tercera Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D).- De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

En fecha 29 de Mayo de 1981 le compre al C. GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la Fracción de terreno identificada como lote 8, Manzana D, Colonia Francisco I. Madero, QUE FORMO PARTE DEL Rancho "LA COLMENA" O "SAN IDELFONSO", Ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Tercera cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del

proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día seis de octubre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de septiembre del dos mil quince.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

947-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., se les hace del conocimiento que en el expediente número 897/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONROY en contra de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V. y/o su representante legal, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. El cumplimiento del contrato privado de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, denominado por las partes como compraventa, respecto del predio en el lote 41 de la manzana F, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, México;

2. El otorgamiento y firma de la correspondiente escritura, ante Notario Público, de compraventa, respecto del predio en el lote 41 de la manzana F, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, México; y.

3. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

Que en fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la demandada y el actor celebraron contrato privado de compra venta, respecto del lote 41 de la manzana F, del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, México; inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca México, con los siguientes datos registrales, volumen 156, partida 561, Libro Primero, Sección Primera, con las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con lote 42;

AL SUR: 30.00 metros con lotes 39 y 40;

AL ESTE: 20.00 metros con calle Santa Julieta; y

OESTE: 20.00 metros con lote 37.

Con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

De la operación contractual el actor recibió la posesión material y jurídica de lote en cuestión. En la misma fecha se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) misma que fue entregada en el momento.

Por diversos factores no se ha realizado la escrituración de dicho inmueble, por lo que promueve en la vía y forma propuesta.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los catorce de mayo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

2204.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ GUADALUPE REYES ESQUIVEL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7089/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGER REYES BRIZ, en contra de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, se dictó auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado Colonia Emiliano Zapata, ubicado en la calle manzana 76, lote 41, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente como Calle 2, lote 41, manzana 76, de la Colonia Emiliano Zapata, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con LOTE 40; Al Sur: 17.00 metros con LOTE 42; Al Oriente: 7.95 metros con CALLE 2; Al Poniente: 7.95 metros con LOTE 10; con una superficie total de 135.15 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de marzo del año dos mil diez, adquirió de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN CORDERO CANDELARIO, MIGUEL PANTOJA JIMÉNEZ y JOSÉ GUADALUPE HEREDIA VALTIERRA; asimismo, ofreció los

medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril del año dos mil dieciocho.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
2193.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5711/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSINA GLORIA REYES GARCIA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SILVIA VERGARA GUADARRAMA se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 07, LT 10, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 11; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 09; Al Oriente: 09.02 metros con LOTE 20; Al Poniente: 08.15 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 128.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada

colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de SILVIA VERGARA GUADARRAMA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ, LEOPOLDO SALINAS LUCARIO, Y ELBA ANGELICA CARMONA ENRIQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del año dos mil dieciocho.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2193.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5024/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AGUSTÍN GARCÍA LUGO, en contra de AQUILEO PÉREZ CRUZ y HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, se dictó auto admisorio en fecha veintinueve de mayo del año próximo pasado. Mediante proveído de treinta de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: "A) La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de terreno, predio denominado PREDIO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO, EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECCION DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, LOTE 17, MANZANA B UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA MANZANA B LOTE 17 COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA TULPETLAC ACTUALMENTE COMO LOTE 17-BIS MANZANA B COLONIA FRANCISCO I. MADERO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias AL NORTE: 09.00 MTS CUADRADOS CON TERRENO PROPIEDAD AL SUR: 09.00 MTS CUADRADOS CON VENUSTIANO CARRANZA AL ORIENTE: 07.88 MTS CUADRADOS CON LOTE 18 AL PONIENTE: 07.89 MTS CUADRADOS CON LOTE 17 SUPERFICIE: 70.99 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia, la inscripción en mi favor del inmueble antes el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que genere este juicio.”; manifestando la accionante sustancialmente como hechos de su pretensión lo siguiente: Que en fecha catorce de febrero del año dos mil, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con AQUILEO PÉREZ CRUZ, el inmueble antes mencionado, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL; inmueble que he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, ya que lo adquirí mediante el contrato citado, poseyendo el inmueble sin violencia e ininterrumpidamente; circunstancias que les consta a VIRGINIA BARRERA SÁNCHEZ, OLGA MERCADO RODRÍGUEZ y OSCAR PÉREZ AYALA.

En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de mayo de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2193.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE LA MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursoante procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo que acreditó con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes Estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminar de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha el se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades Oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, publicaciones que hara por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la solicitud dentro de los TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento.

VALIDACIÓN, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2206.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SR. LAURA ALVA MELCHOR.

La promovente PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 782/2017 por propio derecho CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, LA SIGUIENTE PRESTACIÓN; LA CONCLUSIÓN DE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD QUE DETENTA LA PARTE DEMANDADA, LA SEÑORA LAURA GRANADOS ALVA (EN SU CARÁCTER DE MADRE BIOLÓGICA) LAURA ALVA MELCHOR (EN SU CARÁCTER DE ABUELA MATERNA), SOBRE LOS MENORES DE NOMBRE ARGELIA SHERLYN GONZÁLEZ GRANADOS, JUAN ADRIÁN, DYLAN Y MATEO DE APELLIDOS GRANADOS ALVA. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que en fecha de veinticuatro de enero del año dos mil cinco la señora LAURA GRANADOS ALVA, da a luz a una niña quien lleva el nombre de ARGELIA SHERLYN GONZÁLEZ GRANADOS; en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diez la señora LAURA GRANADOS ALVA da a luz a un niño de quien lleva el nombre de JUAN ADRIÁN GRANADOS ALVA; en fecha veinticinco de mayo del año dos mil trece la señora LAURA GRANADOS ALVA, da a luz a un niño quien lleva el nombre de DYLAN GRANADOS ALVA; en fecha veintisiete de julio del año dos mil catorce da a luz a un niño quien lleva el nombre de MATEO GRANADOS ALVA. Es el caso que en fecha doce e junio de dos mil quince se da inicio a la carpeta de investigación número 344610360436215, en la cual se hace constar la denuncia del Oficial Remitente de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México de nombre SAUL ALEJANDRO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y GERARDO LUNA HERNÁNDEZ, presenta a cuatro menores de edad de identidad reservada, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día doce de junio de dos mil quince circulando a bordo de la unidad sobre CIRCUITO CUAUHEMOC Y CALLE COLUA, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, una persona de sexo femenino quien dijo llamarse SUSANA LEÓN ALVA, quien hizo mención de tener un cargo de ABOGADA DEL DIF MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, que requería de nuestro apoyo toda vez que existían cuatro menores de edad que de acuerdo a sus investigaciones sufrían de maltrato familiar por parte de su madre; es el caso que en fecha doce de junio del año dos mil quince el LIC. R. GASPAS CARMONA VILLEDA PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordena girar oficio a la Directora de la Casa Hogar Ecatepequense para remitir a los menores a fin de que se les brinden los cuidados y protección que requieran. Razón por la cual desde esa fecha se albergaron los menores. Bajo esas circunstancias, el personal de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, recabaron información a efecto de reintegrar a los menores la cual se hace una nota informativa manifestado que el C. JUAN CARLOS PEÑA ALVA no se presentó a su cita para ser valorado y ningún otro familiar. En fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis se realizó una prueba psicológica a la señora LAURA GRANADOS ALVA, por parte del personal adscrito a Casa Hogar Ecatepequense "... con base a la aplicación de pruebas psicológicas, entrevista y observación directa se concluye que la C. LAURA GRANADOS ALVA es considerada NO APTA para la reintegración de los menores". En fecha doce octubre de dos mil dieciséis la Trabajadora Social adscrita a la Casa Hogar Ecatepequense realiza un reporte de visita domiciliaria a la señora LAURA GRANADOS ALVA a fin de que los menores

puedan ser reintegrados a su seno familiar; sin embargo, no logra encontrar a la persona buscada. Por lo cual es que en el presente caso ha existido y continua existiendo un total abandono hacia los menores, por parte de su progenitora y quienes pudieran ejercer la patria potestad, ya que los menores ingresaron a la Casa Hogar Ecatepequense hace un año diez meses, por lo que la conducta de la madre ha sido privarlos del calor materno y atención que a su edad es fundamental para el óptimo desarrollo de cualquier ser humano. Por lo que es preciso agotar el procedimiento administrativo y la presente acción de CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD. En relación de lo anterior la Directora de la Casa Hogar y la titular de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, expiden constancias de permanencia como certificados de abandono. "La patria potestad se acaba cuando los menores se encuentren albergados y abandonados por sus familiares, sin causa justificada por más de dos meses, en las instituciones públicas o privadas" transcurrido el plazo señalado tanto para el DIFEM y el Ministerio Público sin que haya sido declarada procedente la reintegración, se considerará a la niña, niño o adolescente en estado de abandono el DIFEM promoverá ante el órgano jurisdiccional, la demanda de conclusión de la patria potestad y emitirá informe de Adoptabilidad. Toda vez que han transcurrido en forma excesiva, más de dos meses, sin que la progenitora se haya dado a la tarea de buscar a los menores y aún más sin que realicen acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de sus menores, sino lo contrario, mostrando total indiferencia hacia ellos, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia los menores, se hace susceptible la conclusión de patria potestad.

Tomando en consideración que los reportes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a notificar a juicio a LAURA ALVA MELCHOR a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", RAPSODA y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho y el juicio se seguirá por rebeldía debiéndose fijándose fijar en la PUERTA de este TRIBUNAL copia íntegra del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide siete de mayo del año dos mil dieciocho.-----

-----DOY FE.-----

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

2384.- 5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

LAURA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.

ALFREDO GONZÁLEZ ESCUTIA por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 173/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LAURA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en su carácter de fiador de la arrendataria CALZADO ESCARPINA S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) El pago de las rentas vencidas y no cubiertas

derivados del contrato de arrendamiento celebrado el 21 de junio del 2012, entre el suscrito y LAURA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en su carácter de fiador de la arrendataria CALZADO ESCARPINA S.A. DE C.V., sobre el bien inmueble consistente en la bodega de 800.00 metros, ubicado en la calle Mariano Matamoros sin número ubicado entre las calles de Francisco I Madero y 5 de Mayo, Barrio La Concepción, San Mateo Atenco, México, mismo que será cuantificado por el perito idóneo en el momento procesal oportuno. B).- El cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA, es decir, el pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito arrendador y que se me cubra el 20% por incremento automático de la renta pactada por incumplimiento alguna de la obligaciones o cargas mencionados en tal contrato, hasta la total conclusión del presente juicio, mismos que será cuantificado por el perito idóneo en el momento procesal oportuno. C).- El cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA, es decir, que en su carácter de fiadora se responsabilice solidariamente de todas las obligaciones futuras originadas con motivo del contrato, por incumplimiento del arrendatario, hasta que se cubra lo debido, y se haga efectivo la garantía del bien inmueble de su propiedad ubicado en la privada Iztacchuatl número 134, Real del Bosque, Municipio de Toluca, Estado de México. D).- La condenación de pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por así prevenirlo la ley o por causas de temeridad o mala fe de la parte demandada y solidariamente de quien lo patrocine, mismo que será cuantificado en el momento oportuno. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además la Secretaria de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2382.- 5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que CESAR GONZALEZ LOPEZ, le demanda en el expediente número 1032/2016, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN del inmueble marcado con el lote 55 IZQUIERDO, manzana 20, colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16 metros con fracción de lote 55, Al Sur: 16 metros con lotes 56 y 57, Al Oriente: 06 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas y AL PONIENTE: 06 metros con lote 59, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Mediante documento llamado OFERTA DE CONTRATO, y que se agrega como anexo UNO, en carácter de proponente el suscrito CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, a la Compañía "DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.", respecto a adquirir el inmueble materia del presente juicio ubicado en lote 55 IZQUIERDO, manzana 20, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, propuse una oferta de compra-venta a plazos con reserva de dominio, respecto del inmueble ya referido, en el precio de contado de \$768,000.00 (setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) y/o un enganche de \$153,600.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y un saldo de \$614,400.00 (seiscientos catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), cubierto en 36 mensualidades consecutivas de \$33,114.93 pesos, (treinta y tres mil ciento catorce 93/100 pesos moneda nacional). 2.- Es el caso que a fin de formalizar el contrato de compraventa a plazos del inmueble materia de la Litis, el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato de compraventa con la Compañía DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. en su carácter de Promitente vendedora, y el suscrito CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, en mi carácter de promitente comprador; lo que se desprende del contrato que en original se agrega como ANEXO DOS, así mismo con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y seis, se expidió la CARTA POSESIÓN, a mi favor y desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se me dio la posesión del lote 55 izquierdo, de la manzana 20, Plazas de Aragón, correspondiendo al suscrito CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el lado izquierdo; sin embargo en el contrato de compraventa y en el Instituto de la Función Registral aparece el inmueble con las siguientes medidas totales y colindancias: Al Noreste: 16 metros con lote 54, Al Suroeste: 16 metros con lote 56 y 57, Al Sureste: 12 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas y Al Noroeste: 12 metros con lote 59. Dando una superficie de total de 192.00 metros cuadrados. Sin embargo como se aprecia del croquis que se anexo a la carta posesión, de la que se desprende que al suscrito solamente me corresponde el lado IZQUIERDO del predio antes citado, y de conformidad a Verificación de Linderos que se agrega como anexo ocho, mi casa y la fracción de terreno que el suscrito pretendo usucapir es únicamente de: 96 METROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16 metros con fracción de lote 55, Al Sur: 16 metros con lotes 56 y 57, Al Oriente: 06 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas y Al Poniente: 06 metros con lote 59. Por lo que desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, que se me dio la posesión del inmueble antes descrito, me he ostentado como propietario de dicho predio habitándolo, poseyéndolo hasta la fecha, de buena fe, de forma continua, pacífica y pública. 3.- Así las cosas y tal y como lo demuestro con los treinta y cuatro recibos originales que se agregan como ANEXO TRES, y como se desprende del recibo de fecha veintidós de agosto del mil novecientos ochenta y ocho, que se agrega como ANEXO CUATRO, el suscrito liquide completamente el inmueble materia del presente juicio y por el cual celebre contrato de compraventa a plazos con la hoy demandada. 4.- Es el caso que a pesar de que finiquite por completo el inmueble materia de la Litis, desde el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y que el suscrito desde su entrega he habitado el inmueble materia de la Litis, no contaba con los medios para poder realizar inmediatamente mi escritura y cuando el suscrito intente realizarla, la ahora demandada ya no se encontraba en el último domicilio en donde realice todos mis pagos, siendo este domicilio el ubicado en: INSURGENTES SUR 92-1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 5.- En vista de lo anterior el suscrito en el año dos mil catorce contrate un abogado particular para realizar los trámites judiciales tendientes para la escrituración del inmueble de mi propiedad, y me fue referido por dicho abogado que se debería de solicitar un certificado de Inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que tendría que buscar primero los datos para ingresarlo, y para mi sorpresa me dijo que diversa persona -

a la que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO, que no conozco, y en consecuencia que desconozco su domicilio;- en el año dos mil dos, inició un juicio de Usucapión respecto del inmueble materia de la Litis y de mi propiedad, lo que me demostró después de haberle realizado el pago de copias certificadas tramitadas ante el Instituto de la Función Registral y que agrego a la presente demanda como ANEXO CINCO. 6.- Posteriormente tuve inconvenientes con el abogado particular que había contratado ya que fue omiso en realizar mi trámite para escriturar mi propiedad pese a que le pague sus servicios, aunado a que hubo documentos que no me entrego y me vi en la necesidad de solicitar certificaciones de los mismos, en tales circunstancias es que hasta este momento que inicio el presente juicio, por lo que para los efectos procesales conducentes exhibo como ANEXOS SEIS, Certificado de Inscripción, del inmueble materia de la Litis, encontrándose a favor dicha inscripción del hoy demandado "DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.", y contando con una anotación preventiva de fecha diez de septiembre de dos mil dos, procedente del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, expediente número 676/2002, de la demanda sobre el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por TARCICIO MATÍAS BAUTISTA MANZANO. 7.- Señalando que desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, que se me dio la posesión del inmueble materia de la Litis, he hecho mejoras en dicha casa, tales como pintarla, impermeabilizarla, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, acudir a las juntas de los vecinos pagarle al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de que como lo señalo siempre he sabido que el suscrito soy el único propietario del inmueble materia de la Litis, lo que le consta entre otras personas a mis vecinas de nombres CC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTARA y RAQUEL ANDRADE GUTIÉRREZ. 8.- En consecuencia es que inicio el presente juicio, haciendo del conocimiento de su Señoría que tengo más de TREINTA años, en mi casa ubicada en ubicada en lote 55 IZQUIERDO, manzana 20, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo acredito con los DIEZ últimos recibos de los años dos mil dieciséis a dos mil diez, de predial y agua; así como de mi traslado de dominio documentos que la suscrita recibo en dicho domicilio de mi propiedad, entre otros, y que se agregan como anexos bajo el número SIETE. 9.- Cabe señalar a su Usía que como lo he narrado, el suscrito desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se me dio la posesión y desde entonces ocupo dicha casa en calidad de propietario, de buena fe, pública, pacífica y continua, señalamiento que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que pago toda las cargas tributarias que se generan tales como pago de agua y predial y jamás he sido molestado en mi propiedad, lo que les consta entre otros vecinos a las CC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTARA y RAQUEL ANDRADE GUTIÉRREZ. 10.- De igual forma y debido a que el suscrito he poseído la casa materia del presente juicio hasta por más de treinta años de Buena Fe, continua, pacífica y publica, es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente escrito. 11.- De todos los hechos precisados son testigos las CC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTARA y RAQUEL ANDRADE GUTIÉRREZ, quienes son vecinas del suscrito, entre otras personas. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE

SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL., DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 19/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2381.- 5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a SIMON ACEVEDO SILVA Y ALICIA MERINO CHAVEZ que el expediente marcado con el número 553/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, LUZ MARIA CABALLERO MUÑOZ le solicita a) La declaración de que la actora en la reconvencción se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Lote 05, Calle Oriente 22, Manzana 495, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 04 de febrero de 2010 la actora en la reconvencción adquirió por compraventa que hizo con SIMON ACEVEDO SILVA, con el consentimiento de su esposa ALICIA MERINO CHAVEZ, por la cantidad de \$300,000.00 en el inmueble materia de la controversia. 2.- Desde la fecha que la actora reconvenccional adquirió el inmueble objeto de la controversia de los señores SIMON ACEVEDO SILVA Y ALICIA MERINO CHAVEZ le hicieron entrega de la posesión material y jurídica del mismo, posesión que ha tenido hasta la presente fecha en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. 3.- Durante el tiempo que ha poseído el terreno de referencia ha venido realizando toda clase de actos de dominio sobre dicho inmueble, como darle mantenimiento a la construcción, pago del impuesto predial y de consumo de agua potable. 4.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco, bajo la partida 20, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, con fecha tres 03 de abril de 1990 a nombre de ALEJANDRO MARQUEZ LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de abril de dos mil dieciocho 2018, se emplaza de la demanda reconvenccional a SIMON ACEVEDO SILVA Y ALICIA MERINO CHAVEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2377.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 543/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONTRERAS MENDEZ MIGUEL ANGEL, en contra de VYANEY ORTIZ MENDEZ y JOSÉ MANUEL TREJO ACÉVES, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a VYANEY ORTIZ MENDEZ y JOSÉ MANUEL TREJO ACÉVES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que se decrete mediante sentencia definitiva que mi representado tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados a desocupar y a entregarme la posesión material del inmueble, ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 3) Que se condene a los demandados a pagarle a mi representado una renta por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que debieron de haberse generado, rentas que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4) Que se condene a los demandados a pagarle a mí representada los gastos y costas generados por el presente procedimiento. FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Según se acredita con las copia certificada de la escritura pública número 48,738 de fecha 9 de diciembre de 1975 pasada ante la fe del Notario Público número 114 del Distrito Federal Licenciado Rafael del Paso Reinert, que se entrega a la presente bajo el anexo DOS, mi presentado junto con sus familiares su madre señora Leonor Méndez Paz, su tía, señora Luvia Méndez Paz y sus medios hermanos de nombre Rodolfo Vázquez Méndez y Cielo Vázquez Méndez, adquirieron de la empresa URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V. en copropiedad el lote de terreno número 13, de la manzana 28, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Es el caso su Señoría que desde que se adquirió la propiedad del inmueble indicado, mi representado junto con sus familiares establecieron su domicilio en el mismo, viviendo en éste más de 25 años, sin que en algún momento dejaran de habitar en el mismo. Sin embargo, llegado que fue el año 2000, mi representado junto con el resto de su familia, en busca de un mejor futuro, decidieron todos en común acuerdo trasladarse a vivir a los Estados Unidos de Norteamérica por lo que mi representado junto con sus copropietarios su madre, señora Leonor Méndez Paz, su tía, señora Luvia Méndez Paz y sus medios hermanos de nombre Rodolfo Vázquez Méndez y Cielo Vázquez Méndez empezaron a radicar a partir de ese año en el vecino país del norte. 3.- Cuando mi representado y sus copropietarios decidieron irse del país, los mismos decidieron dejar amueblado el inmueble ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en las ocasiones que tuviéramos para venir a México siempre

tuviéramos a donde llegar. 4.- Así las cosas durante los años 2000 al año 2005 ya sea que fuere mi representado o algunos de sus copropietarios los mismos estuvieron visitando frecuentemente el inmueble, procurando venir por lo menos tres veces al año para cerciorarse que el mismo se encontrara en buen estado. 5.- Es el caso su Señoría que durante los años 2006 al 2010 ni mi representado y sus copropietarios pudieron venir al país pues estaban tramitando ante la Oficina de Migración de los Estados Unidos de Norteamérica su residencia legal y uno de los requisitos que se deben de cumplir para ese objetivo es no salir del país. 6.- Para finales del mes de diciembre de 2010 mi representado pudo regresar al país y cuando se presentó en su inmueble se encontró con la novedad de que las llaves que tenía del mismo no abrían las cerraduras del inmueble, ni poder determinar en esa ocasión quien o quienes habitaban el inmueble y en virtud de que los viajes de mi representado eran efímeros nunca tenía el tiempo suficientes para averiguar dicha situación. 7.- Ante la incertidumbre de saber quién se encontraba dentro del inmueble de su propiedad, mi representado acudió a sus vecinos para preguntar si sabían algo al respecto, informándole la Maestra Clara Amacho Méndez, Directora del DIF Municipal de Tlalnepantla, que se encuentra en Convento de Santa Mónica sin número Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México que desde el año 2009 dos personas de nombres VYANEY ORTIZ MÉNDEZ y JOSE MANUEL TREJO ACÉVES se han ostentado como propietarios del mismo y que en dicho carácter inclusive le rentaron dicho inmueble al DIF de Tlalnepantla durante los años 2009 al 2012 a razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que a partir de la fecha en que dejaron de rentar ese inmueble al DIF, dichas personas lo han rentado a diversas personas. 8.- Así las cosas, su Señoría, los señores VYANEY ORTIZ MÉNDEZ y JOSE MANUEL TREJO ACÉVES se han ostentado sin derecho alguno como propietarios del inmueble y en dicha calidad han obtenido frutos que deberán de serle reintegrados a mi representado, por lo que solicito a su Señoría se condene a los demandados a desocupar y entregar el inmueble indicado a mi representado, así como a devolverle los frutos que en su momento debió de haber generado el mismo. 9.- Por último cabe indicarle a su Señoría que mi representado cuenta con facultades de representación de sus copropietarios señores Leonor Méndez Paz, su tía, señora Luvia Méndez Paz y sus medios hermanos de nombres Rodolfo Vázquez Méndez y Cielo Vázquez Méndez según consta en el poder general de representación legal que se agregan a la presente bajo los anexos TRES y CUATRO; por lo tanto emplácese a VYANEY ORTIZ MENDEZ y JOSE MANUEL TREJO ACÉVES, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo; se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1009-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el nueve de marzo de dos mil dieciocho, señaló fecha para la celebración de la onceava almoneda de remate, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la ONCEAVA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,486,667.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), menos la deducción del diez por ciento sobre la cantidad de \$148,666.77 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.), que sirvió como base para la décima almoneda, lo que da una cantidad de \$1,338,001.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil un pesos 02/100 M.N.) cantidad que que servirá de remate para la onceava almoneda. por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.

Cítese a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días.

Cítese al acreedor, BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.

Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Ello en cumplimiento a la auto de veintinueve de enero del año en curso.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2451.- 8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LILIA IVONNE PALMA PEREZ, ANTES CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO RAMOS REYNOSO Y MARÍA EUGENIA RUBIO RUIZ DE RAMOS., expediente 2097/2006, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a dos de mayo del año dos mil dieciocho. ... Por lo que atendiendo al estado procesal de los presentes autos, en los que existe la constancia actualizada de libertad o existencia de gravámenes, los peritajes rendidos por el perito valuador nombrado por la actora, así como el perito nombrado en rebeldía de la demandada, tomando en consideración que el avalúo más alto es el rendido por el nombrado por la parte actora el cual, asciende a la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que sirve como base para el remate en el presente asunto. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del inmueble hipotecado sito en CONDOMINIO TIPO DUPLEX UBICADO EN CALLE NEPTUNO SECTOR H-42, MANZANA 2-A, LOTE 2, VIVIENDA P.B. NUMERO 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 100 M.N.), precio dictaminado en el avalúo del perito de la actora, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, esto es la cantidad de \$306,666.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y toda vez que el valor del inmueble materia del remate pasa el equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente para ésta Ciudad se insertarán además los edictos en periódico DIARIO IMAGEN en la misma forma y términos antes mencionados, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

...Se hace del conocimiento que la audiencia de remate se efectuará en el domicilio del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ESTA CIUDAD, sito en Calzada de la Viga número 1174, torre C, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Piso 8, C.P. 09430, de esta Ciudad de México, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para remate, mediante billete de depósito correspondiente de este Tribunal tal como lo disponen el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Séptimo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho SONIA ALEJANDRA GARCIA BELTRÁN, asistida de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Martha Rodea Monroy que autoriza y da fe.- ATENTAMENTE.-México, D.F., a 14 de MAYO de 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, LIC. MARTHA RODEA MONROY.-RÚBRICA.

1008-A1.- 4 y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de abril y auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de REYES OSNAYA JORGE LUIS Y VAZQUEZ BAUTISTA DANIELA, bajo el número de expediente 338/2017, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "...Se señalan las nueve horas con treinta minutos horas del día veintiséis de junio de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del bien Inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 84 de la zona 2, del ejido denominado Plan de Guadalupe Victoria II, y construcciones ahí existentes, sin número oficial, actualmente identificadas con la calle Torre Infonavit, Colonia Santa María Guadalupe Las Torres (catastralmente identificada como primera sección) Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 en cita, y que es la cantidad de \$1,908,800 PESOS (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS), cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, debiéndose preparar como esta ordenado en autos. Siendo postura para el remate las dos terceras partes de la cantidad que se cita..."

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 25 de abril del 2018.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.- RÚBRICA.

2355.-4 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 508/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO GONZALEZ GALINDO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de Agosto del año dos mil dieciséis 2016, FERNANDO GONZÁLEZ GALINDO, adquirió de RAYMUNDA PETRA GALINDO, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN EL PRIMER BARRIO, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.30 METROS COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL SUR: 18.33 Y 10.47 METROS COLINDA CON PONCIANO MARGARITO GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARGARITO GARCÍA CÁRDENAS; AL ORIENTE: 9.61 METROS COLINDA CON SANTOS MODESTO SEGUNDO; Y AL PONIENTE: 14.04 METROS, COLINDA CON VICTOR GONZÁLEZ GALINDO; Con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO, METROS CUADRADOS 351.28 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil

dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.
2483.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 339/2018 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO HURTADO SANCHEZ, en términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Vicente Guerrero sin número Almoloya de Juárez México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.25 METROS COLINDANDO CON PEDRO MEDINA ACTUALMENTE ZENEIDA SÁNCHEZ GERARDO, AL SUR: 12.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 16.65 METROS COLINDANDO CON LA VENDEDORA ACTUALMENTE CON JUAN HURTADO SANCHEZ, AL PONIENTE: 14.35 METROS COLINDANDO CON JUAN GARCÍA ACTUALMENTE CON MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ POPOCA. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a cinco de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2458.-11 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 546/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARCELINA LOZA GOMEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GOLONDRINAS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS SEÑORES LUCIANA CRUZ VARGAS DE OLIVARES Y GABRIEL OLIVARES RIVAS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 48.47 METROS CON AVENIDA GOLONDRINAS

AL SUR: 48.47 METROS CON REFUGIO ESTEVEZ VARGAS ACTUALMENTE CARLOS PÉREZ CONTRERAS

AL ORIENTE: 52.00 METROS, CON CLAUDIA CÁRDENAS CARILLO.

AL PONIENTE: 52.00 METROS CON ROBERTO MARTINEZ SUAREZ ACTUALMENTE AGUSTIN CIPRIANO SÁNCHEZ ARREDONDO

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 2,520.44 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2470.-11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que Víctor Hernández Carlos, Gonzalo Nolasco Hernández, Raúl de Jesús Hernández y Juan Bartolomé Evaristo Librado, en los autos del expediente 637/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Detiña, del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas: la primera mide 85.00 Mts. y colinda con Moisés Hernández Reyes; la segunda mide 6.00 Mts.; la tercera mide 67.80 Mts. y colinda con Lucía Rodríguez Anacleto, al Sur: en tres líneas, la primera mide 30.00 Mts., la segunda mide 12.00 Mts. y colindan con carretera principal de Detiña; la tercera mide 65.00 Mts. y colinda con Leopoldo Isaac Olvera, al Oriente: mide 73.15 Mts. y colinda con Salvador Isaac Evaristo y Leopoldo Isaac Olvera; al Poniente: mide 74.40 Mts. y colinda con Carretera Principal de Detiña. Con una superficie de 9,768.00 m².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2478.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 507/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por VÍCTOR GONZÁLEZ GALINDO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dieciséis (2016), VÍCTOR GONZÁLEZ GALINDO, adquirió de la señora RAYMUNDA PETRA GALINDO, el predio denominado ADABATI que se encuentra bien ubicado en la CALLE LUIS DONALDO COLOSIO,

COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN EL PRIMER BARRIO DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.18 METROS COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL SUR: 29.86 METROS COLINDA CON ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA PRIMERO Y MARGARITO GARCÍA CÁRDENAS; AL ORIENTE: 14.04 METROS COLINDA CON FERNANDO GONZALES GALINDO; Y AL PONIENTE: 16.71 METROS COLINDA CON ARMANDO ORTEGA HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (452.84 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2477.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. 687/1998.

REMATE

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR Y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA FRACCIÓN II DEL RANCHO LAS TORTOLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo esto es la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo; en el periódico EL MILENIO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de de costumbre de esa entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 21 de Mayo de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2482.- 11 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 396/16, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODOLFO CHAVEZ GARCIA, en contra de FERNANDO ARROYO CONTRERAS, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL

DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble dado en garantía y valuado en autos, consistente en la VIVIENDA DE TIPO UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR, HACIENDA LAS TABLAS No. 1, INFONAVIT, SAN FRANCISCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.04 METROS CUADRADOS, dado que se trata de una vivienda unifamiliar de dos niveles, y teniendo un total de 80.86 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 1ª 3.5 METROS Y 2ª 7.28 METROS CON LOTE 8 Y AREA COMUN; AL ORIENTE: 6.30 METROS CON ANDADOR HACIENDA DE LAS TABLAS; Y AL PONIENTE: 4.47 METROS CON LOTE 19. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda. Notifíquese a la parte demandada FERNANDO ARROYO CONTRERAS, en el domicilio señalado en autos, el presente proveído. PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/05/2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2480.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 216/2018, promovido por Remedios Natividad Fonseca Inocente, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Cerrada de Agustín Millán, 404, esquina Adolfo López Mateos, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL SUR: 9.00 METROS, COLINDA CON JUAN ALONZO GONZÁLEZ ESPINOSA.

AL PONIENTE: 8.70 METROS, COLINDA CON RAFAEL GARCÍA MONTOYA.

AL ORIENTE: 8.70 METROS, COLINDA CON CERRADA DE AGUSTÍN MILLÁN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 78.30 M² (SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2479.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 162/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA BETHZABE WENDY ORTIZ MENDOZA y RAFAEL ESQUIVEL BLANCO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, DELEGACIÓN DE SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros, y colinda con PETRA SALAZAR GONZÁLEZ.

AL SUR: 17.00 metros y colinda con JUANA LOPEZ.

AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Camino Avenida del Trabajo y,

AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con David Alvarado.

Con una superficie de 232.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2476.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 356/2018, promovido por Alma Graciela Valdés Vilchis, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Yebuciví Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 315.16 METROS, COLINDA CON ROSALIO VARGAS CONTRERAS.

AL SUR: 319.35 METROS, COLINDA CON FÉLIX VARGAS CONTRERAS.

AL PONIENTE: 224.60 METROS; COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 220.57 METROS, COLINDA CON CRUZ GARDUÑO VARGAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,000.00 M² (SETENTA MIL METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, treinta de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2475.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 391/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BEATRIZ MENDOZA CADENA, respecto del inmueble denominado "DURAZNOTITLAN", ubicado en: CALLE HIDALGO (ACTUALMENTE HIDALGO PONIENTE), NÚMERO 30, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.95 metros con MARIA DE JESUS MENDOZA CADENA; AL SUR: 08.77 metros con DORA MARIA MENDOZA CADENA; AL ORIENTE: 14.20 metros con paso de servidumbre de 2.60 metros (Dos metros con sesenta centímetros), de ancho; AL PONIENTE: 14.20 metros con ALFREDO SUAREZ GARCIA. Con una superficie aproximada de 125.81 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor VICENTE MENDOZA SANCHEZ, en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil uno (2001), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

493-B1.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 407/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORA MARIA MENDOZA CADENA, respecto del inmueble denominado "DURAZNOTITLAN", ubicado en Calle Hidalgo (actualmente Hidalgo Poniente) número 30, en el Poblado de la Candelaria Tlapala en el Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.77 MTS (OCHO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) CON BEATRIZ MENDOZA CADENA, SUR: 08.60 MTS (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON CALLE HIDALGO (ACTUALMENTE HIDALGO PONIENTE), ORIENTE: 28.60 MTS (VEINTIOCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.60 MTS (DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) DE ANCHO, PONIENTE: 28.60 (VEINTIOCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS CON CONCEPCIÓN GARCIA SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 248.39 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor VICENTE MENDOZA SANCHEZ en fecha (22) VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO (2001), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

494-B1.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 369/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORA MARIA MENDOZA CADENA, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa Número 8, en el Poblado de la Candelaria Tlapala en el Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS. QUINCE METROS) CON FEDERICO GONZALEZ MORALES, SUR: 15.00 MTS (QUINCE METROS) CON CALLEJON (PASO DE SERVIDUMBRE), AL ORIENTE: 07.00 MTS (SIETE METROS) CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE: 07.00 MTS (SIETE METROS) CON ENRIQUE GONZALEZ MORALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00

M2 (CIENTO CNCO METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA GONZALEZ MORALES en fecha (1) DE MARZO DEL DOS MIL ONCE (2011), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

491-B1.- 11 y 14 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 377/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE JESUS MENDOZA CADENA, respecto del inmueble denominado "DURAZNOTITLAN", ubicado en Calle Hidalgo (actualmente Hidalgo Poniente) número 30, en el Poblado de la Candelaria Tlapala en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.55 MTS (ONCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON JUAN MENDOZA ROSALES, SUR: 08.95 MTS (OCHO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON BEATRIZ MENDOZA CADENA, OTRO SUR: 02.60 MTS (DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.60 MTS (DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 14.20 MTS (CATORCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) CON JESUS MERAZ VAZQUEZ, AL PONIENTE: 14.20 MTS (CATORCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CON RAYMUNDO SUAREZ GARCIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 165.74 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora VICENTE MENDOZA SANCHEZ en fecha (22) VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO (2001), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE

ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

492-B1.- 11 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente 553/2018, FELIPE GRANADOS ÁVILA, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "SAN JANTENCO", ubicado en Camino Real a Panoaya S/N del Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 749.00 m2 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 31.45 metros y colinda con Pedro Gutiérrez Miranda, actualmente Mario Camargo Pavano, NORTE 6.0 metros y colinda con Camino Real a Panoaya, al SUR: 37.45 metros y colinda con Lorenzo Páez, actualmente con Elizabeth Araceli Freyre Páez; al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Ascencio Aguilar, actualmente con Elizabeth Araceli Freyre Páez, y por el PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Hacienda Panoaya.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Fecha de acuerdo: quince de mayo de dos mil dieciocho.-Lic. Martín Omar Alva Calderón, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2465.-11 y 14 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente 333/2018, JOSÉ LUIS GALEANA MORALES promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle de Francisco I. Madero s/n, en Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, de Lerdo Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.07 metros con Mayolo Galeana Morales; al sur 15.07 metros con Eduardo Galeana Aburto; al oriente 15.05 metros con calle Francisco I. Madero y al poniente 15.05 metros con Beatriz Morales Cuenca; el cual tiene una superficie aproximada de 226.80 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a un día del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2467.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - MARCELA GONZALEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 322/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Estación Oriente número 303, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Distrito actualmente de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.80 metros con Avenida Estación Oriente; AL SURESTE: 11.05 metros con Dominga Cárdenas Sánchez; AL SUROESTE: 19.00 metros con Dominga Cárdenas Sánchez; AL NOROESTE: 09.50 metros con Karen González González; con una superficie aproximada de 197.92 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

2460.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - YGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 164/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Abundio Gómez Oriente, número 307, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.05 metros con Avenida Abundio Gómez Oriente; AL SURESTE: 16.05 metros con Hilario Villanueva Martínez (Antes Rivero Palmas Gregorio); AL NORESTE: 01.50 metros con Hilario Villanueva Martínez (antes Rivero Palmas Gregorio); AL SURESTE: 83.65 metros con Sánchez Flores Federico; AL SUROESTE: 26.60 metros con Avenida Estación Oriente; AL NOROESTE: 38.72 metros con Arenas García J. Jesús; AL NOROESTE: 18.63 metros con Luisa González Martínez (antes José Luis Cruz Paredes); AL NOROESTE: 19.47 metros con Cruz Paredes Esteban; AL NOROESTE: 24.05 metros con Morales Martínez Carmen; con una superficie aproximada de: 2,763.09 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

2461.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - JOSUÉ LANDA MALDONADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 122/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida San Francisco Oriente, número 736, Barrio de San Francisco Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.50 metros con Alicia Esther Landa Flores; AL SURESTE: 76.13 metros con Florentino Landa Laguna, Leticia Victoriano Hernández (antes Aarón Landa Laguna) y Roberto Landa Palmas (antes predio particular); AL SUROESTE: 29.93 metros con Avenida San Francisco Oriente (antes Calle sin nombre); AL NOROESTE: 45.89 metros con J. Refugio Landa Palmas; AL NOROESTE: 33.76 metros con Aarón Landa Maldonado (Antes Alicia Trejo Romero); con una superficie aproximada de 1,995.84 metros cuadrados y una superficie de construcción de 80.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

2462.-11 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 397/2018, MA. TERESA PÉREZ ROJAS, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL 2" ubicado en la calle Prolongación Guadalupe Victoria, Barrio San Pedro, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,062.00 M2, (UN MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.00 metros y colinda con Santiago González; al Sur: 36.00 metros y colinda con Servidumbre de Paso; al Oriente: 29.50 metros y colinda con Camino (actualmente calle Prolongación Guadalupe Victoria); al Poniente: 29.50 metros y colinda con Propiedad del señor Salomón Solano Alvarado, derivado del contrato de compra venta de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México a uno (01) del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

2465.-11 y 14 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 63922/17/2018, EL C. PONCIANO ABDIAS GUTIERREZ GUERRERO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 34, COLONIA SANCHEZ COLIN, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.30 METROS, COLINDA CON CALLE CRISTOBAL COLON, AL SUR: 9.25 METROS, COLINDA CON MAURICIO GUTIERREZ ESCUDERO, AL ORIENTE: 24.50 METROS, COLINDA CON EUDOCIO ALVAREZ LOPEZ, AL PONIENTE: 24.30 METROS, COLINDA CON MAURICIO GUTIERREZ ESCUDERO.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; A 01 DE JUNIO DE 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2484.- 11, 14 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 225852/008/2018, EL C. MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLAGRAN, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TECOYOC" UBICADO EN LA CALLE DEL BAJIO SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON BERNARDO GÓMEZ VILLAGRÁN, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON CERRADA DEL BAJÍO, AL ORIENTE: 20.40 MTS. LINDA CON ERNESTO REDONDA, AL PONIENTE 20.80 MTS. LINDA CON PRIVADA DEL BAJÍO. Con una superficie aproximada de: 339.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2397.-6, 11 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 223665/007/2018, EL C. BERNARDO GOMEZ VILLAGRAN, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TECOYOC" UBICADO EN LA CALLE DEL BAJIO SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.50 MTS. LINDA CON ADRIÁN GÓMEZ VILLAGRÁN, AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLAGRÁN, AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON ERNESTO REDONDA, AL PONIENTE 20.00 MTS. LINDA CON PRIVADA DEL BAJÍO. Con una superficie aproximada de: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2397.-6, 11 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **59,979** del volumen **1,146** de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil Dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISMAEL JARQUIN HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JULIA LEÓN ELORZA, ASUNCIÓN VIRGINIA, EVA FRANCISCA, NIEVES MARÍA, IRENE MERCEDES, AURORA LAURA Y JAVIER ISMAEL** los seis últimos de apellidos **JARQUIN LEÓN**; la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los seis restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y; II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder a los señores **ASUNCIÓN VIRGINIA, EVA FRANCISCA, NIEVES MARÍA, IRENE MERCEDES, AURORA LAURA Y JAVIER ISMAEL** todos de apellidos **JARQUIN LEÓN**, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, señor **ISMAEL JARQUIN HERNÁNDEZ**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de Abril de 2018.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

456-B1.- 5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,957**, Volumen **2,687**, de fecha **22 de mayo de 2018**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA VICTORIA ZAMORA CEDILLO**, que otorgaron los señores **ERIKA GABRIELA, MARÍA VICTORIA, JESÚS, SOLEDAD y BRINETH ADRIANA** todos de apellidos **DE LLANO ZAMORA**, en su calidad de descendientes, que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor

derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

458-B1.- 5 y 14 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "106,212", ante mí, el diez de Mayo del dos mil dieciocho, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de **PIEDAD PEÑALOZA PÉREZ**, para cuyo efecto comparece la señora **JOSEFINA CORONADO PEÑALOZA** en su carácter de presunta heredera.

Para su publicación en EL FINANCIERO, por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96

2379.-5 y 14 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, DE LA MANZANA XXXV, COLONIA CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,517 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A ALGÚN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1039-A1.-11, 14 y 19 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ESTEBAN GÓMEZ MARTIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 41, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 549.-

INSTRUMENTO NÚMERO 0974059-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA COMO COMPRADOR: EL SEÑOR GÓMEZ MARTÍN ESTEBAN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 01, CASA 23, LOTE A-2, MANZANA A, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURPONIENTE: EN 2 TRAMOS DE 3.22 M. Y 2.80 M. CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 1.05 M. CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 8.905 M. CON LA VIVIENDA NO. 24.

AL NORORIENTE: EN 6.02 M. CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.95 M. CON VIVIENDA NO. 22.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN.

SUPERFICIE: 90.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2463.-11, 14 y 19 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 31 DE MAYO DE 2018, LA C. MARIA DIANA RAMOS CARDIEL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA 32, SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE STA. MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126 M2 Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NP; 18.00 MTS CON LOTE 14; AL SP, EN 7 MTS CON CALLE ABEDUL; AL SO, EN 18 MTS CON LOTE 16; AL NO, EN 7 MTS CON LOTE 42; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1017-A1.- 6, 11 y 14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JAIME MERLOS PADILLA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1898.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 41, MANZANA 218, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 40.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

472-B1.-6, 11 y 14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2131, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 364.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 17, MANZANA 70 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS. CON LOTE 18.

AL SO: 15.01 MTS. CON LOTE 16.

AL SE: 8.00 MTS. CON LIND. FRACC.

AL NO: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSI.

SUPERFICIE: 120.08 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JAIME MERLOS PADILLA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1899.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 42, MANZANA 218, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 41.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 43.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

472-B1.-6, 11 y 14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAYMUNDO DIMAS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 863, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1570.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 16, MANZANA 29 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 15;

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 17;

AL SE: 7.00 MTS. CON C. CAMPECHE;

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 4.

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2466.-11, 14 y 19 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GUADALUPE AVILA RIVERA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE AVILA DE TOLEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1609 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 489.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 50, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. VENEZUELA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1608 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1609.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

495-B1.- 11, 14 y 19 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XXXV, COLONIA CAMPESTRE LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,363 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1040-A1.-11, 14 y 19 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EL C. ABEL DOMINGUEZ RIVERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA 19, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 m2; Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, EN 15.00 CON LOTE 8; AL NORTE, EN 10.00 CON CALLE RUISEÑOR; AL OESTE, EN 15.00 CON LOTE 10; Y AL SUR EN 10.00 CON LOTE 16, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1042-A1.-11, 14 y 19 junio.

CONTRATACION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

Dirección: CIRCUITO PERIODISTAS N° 4, CIUDAD SATELITE
Población: NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

R.F.C. CPR9901216TA
C. P. 53100

BALANCE GENERAL AL 17 DE ENERO DE 2018

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 47,864.33	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 118,768.57
DEUDORES DIVERSOS	\$ 37,400.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 5,051.42
IVA A FAVOR	\$ 2,117.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 123,819.99
IMPUESTOS PAGADOS EN EXC	\$ 22,910.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULT. DE EJER. ANTERIORE	-\$ 28,877.49
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 34,651.17
		TOTAL DE CAPITAL	-\$ 13,528.66
TOTAL DE ACTIVO	\$ 110,291.33	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 110,291.33

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017

TOTAL DE INGRESOS	\$ 516,497.11
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	\$ 551,614.75
GASTOS FINANCIEROS	\$ 736.11
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION	\$ 552,350.86
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTO	-\$ 35,853.75
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
OTROS PRODUCTOS	\$ 1,202.58
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	\$ 1,202.58
ISR Y PTU	
ISR DEL EJERCICIO	\$ -
PTU DEL EJERCICIO	\$ -
TOTAL DE ISR Y PTU	\$ -
UTILIDAD NETA	-\$ 34,651.17

SE ACUERDA NO HACER DISTRIBUCION PARCIAL A LAS ACCIONISTAS, POR ESTAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN EN NUMEROS ROJOS.

LA LIQUIDADORA

LIC. LAURA CECILIA MARTINEZ GRANADOS
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA

SRA. MIRIAM LEYLA GONZALEZ CUBAYS
(RÚBRICA).